



OFICINA DE CONTRALORÍA

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO Y LA  
FUNDACIÓN CARLOS VIAL ESPANTOSO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 34 /

SANTIAGO, 29 SEP 2022

**VISTOS:**

1) Las facultades que me confiere el artículo 5° letra f) del D.F.L. N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Ley Orgánica de la Dirección del Trabajo.

2) Lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado.

3) La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

4) El convenio de colaboración suscrito entre la Dirección del Trabajo y la Fundación Carlos Vial Espantoso, el 1 de septiembre de 2022.

5) El Decreto Supremo N° 38, de 19 de abril de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que nombra Director del Trabajo a persona que indica.

6) La Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de las materias de personal que se indican.

**CONSIDERANDO:**

1) Que, la Dirección del Trabajo es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que tiene por misión institucional promover y velar por el cumplimiento eficiente de la legislación laboral, previsional y de seguridad social y salud en el trabajo; el ejercicio pleno de la libertad sindical y el diálogo social, fortaleciendo relaciones laborales justas, equitativas y modernas.

2) Que, la Fundación Carlos Vial Espantoso es una persona jurídica sin fines de lucro que se dedica principalmente a impulsar nuevas formas de hacer empresa que desarrollen el valor y el potencial de los trabajadores a través de

diversas acciones, una de las cuales es el premio Carlos Vial Espantoso que tiene por objetivo distinguir a empresas que agregan valor humano colocando a sus trabajadores en el centro del modelo de negocios, fortaleciendo la gestión de personas y las relaciones laborales al interior de las organizaciones. Lo anterior, mediante la construcción de diálogos de confianza y colaboración entre sus trabajadores y políticas que fomenten su desarrollo en el trabajo.

3) Que, de conformidad a la misión institucional de la Dirección del Trabajo y al objeto de la Fundación Carlos Vial Espantoso, ambas Instituciones determinaron celebrar un convenio de colaboración cuyo contenido es el siguiente:

3.1) Las partes acuerdan el desarrollo de un trabajo conjunto para fomentar las buenas relaciones laborales al interior de las empresas mediante la difusión, estudios aplicados y formación para el desarrollo de prácticas laborales que fomenten la transparencia, el diálogo y la colaboración.

3.2) Que, dicho desarrollo se realizará a través de la sujeción a actividades de intercambio de información para fines de investigación y estudios (tales como información estadística sobre denuncias, demandas laborales, causas en juicios en tribunales laborales, registros de prácticas antisindicales, huelgas, arbitrajes, entre otros), en conformidad a la normativa vigente, en particular, las leyes N° 20.285 (sobre acceso a la información pública) y N° 19.628 (sobre protección de la vida privada).

A su vez, tal desarrollo se efectuará por medio del impulso de propuestas de mejoras en materias laborales, especialmente en equidad de género, diálogo social y trabajo decente.

3.3) Que, para materializar lo anterior, ambas Instituciones se comprometen a elaborar un plan de actividades que podrá incluir jornadas de capacitación, talleres, seminarios, confección de material de difusión, participación en los Consejos Tripartitos Regionales de Usuarios y otras que serán definidas en conjunto dentro de lo que resta del segundo semestre de 2022.

3.4) Además, las partes acuerdan intercambiar información estadística respecto de las empresas finalistas en los procesos del concurso Premio Carlos Vial Espantoso, con sujeción a la normativa legal vigente antes citada y la entrega de los respectivos resultados.

3.5) Que, con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio aludido cada parte designará un Coordinador/a el cual tendrá por función principal coordinar el cumplimiento de las disposiciones acordadas.

El Coordinador/a de la Dirección del Trabajo corresponderá al Jefe/a del Departamento de Estudios o quien lo subrogue.

El Coordinador/a de la Fundación Carlos Vial Espantoso corresponderá a su Directora Ejecutiva.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará a través de correo electrónico entre los Coordinadores/as designados/as o las que personas que nombren para tal efecto.

3.6) Cada parte asumirá los costos de implementación de lo acordado en el convenio respecto de las obligaciones que asuma en el plan de actividades a ejecutar.

3.7) Que, el convenio entrará en vigencia una vez tramitada totalmente la resolución exenta del Director del Trabajo que lo apruebe, y se extenderá por un plazo de dos años, renovándose automáticamente por otro periodo de igual duración, si ninguna de las partes manifiesta a la otra, por escrito, su voluntad de ponerle término con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de su terminación. No

obstante, cualquiera de las partes podrá manifestar su voluntad de poner término anticipado al convenio en cualquier momento mediante aviso escrito enviado a la otra parte, con a lo menos 60 días de anticipación.

4) Que, resulta necesario formalizar el convenio en referencia mediante el presente acto administrativo que lo aprueba.

**RESUELVO:**

**APRUÉBASE** el convenio de colaboración suscrito el 1 de septiembre de 2022, entre la Dirección del Trabajo y la Fundación Carlos Vial Espantoso, cuyo texto se adjunta a la presente resolución exenta y forma parte integrante de la misma.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



*[Handwritten signature]*  
**PABLO ZENTENO MUÑOZ**  
**ABOGADO**  
**DIRECTOR DEL TRABAJO**

*[Handwritten mark]*  
**AAV/RDV**

Distribución:

- Director del Trabajo
- Departamentos de Estudios
- Oficina de Comunicación y Difusión
- Oficina de Contraloría
- Oficina de Partes

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE**  
**DIRECCIÓN DEL TRABAJO**  
**Y**  
**FUNDACIÓN CARLOS VIAL ESPANTOSO**

En Santiago de Chile, 1 de septiembre de 2022 entre Fundación Carlos Vial Espantoso, RUT 73.112.700-k, representado por doña María Isabel Vial Izquierdo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Isidora Goyenechea N° 3356, oficina 20, comuna de Las Condes, Santiago; y, la Dirección del Trabajo, servicio público descentralizado, RUT 61.502.000-1 representado por su Director, don Pablo Zenteno Muñoz, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Agustinas N°1253, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

**Uno.** La Fundación Carlos Vial Espantoso es una persona jurídica sin fines de lucro, que se dedica principalmente a impulsar nuevas formas de hacer empresa que desarrollen el valor y el potencial de los trabajadores, a través de las diversas acciones. Una de estas acciones es el Premio Carlos Vial Espantoso, que tiene por objetivo distinguir a empresas que agregan valor humano poniendo a sus trabajadores en el centro del modelo de negocios; fortaleciendo así la gestión de personas y las relaciones laborales al interior de las organizaciones. Esto, a través de la construcción de diálogos de confianza y colaboración entre sus trabajadores y políticas que fomentan su desarrollo en el trabajo.

**Dos.** Por su parte, la Dirección del Trabajo es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Esta tiene como misión institucional velar por el cumplimiento de la legislación laboral, previsional, de seguridad y salud en el trabajo y promover el ejercicio pleno de la libertad sindical, fomentando el diálogo social, fortaleciendo sistemas de prevención y solución alternativa de conflictos,

que permita relaciones más justas y equitativas entre trabajadores y empleadores, contribuyendo a un sistema democrático de relaciones laborales.

Tres. De conformidad al objeto de la Fundación Carlos Vial Espantoso y a la misión institucional de la Dirección del Trabajo, las comparecientes han determinado celebrar el presente convenio de colaboración.

## **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO**

Las partes acuerdan el desarrollo de un trabajo conjunto para fomentar las buenas relaciones laborales al interior de las empresas, mediante la difusión, estudios aplicados y formación para el desarrollo de prácticas laborales que fomenten la transparencia, el diálogo y la colaboración.

## **TERCERO: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO CONJUNTO**

Las partes acuerdan el desarrollo de un trabajo conjunto con sujeción a las siguientes actividades:

- 1.- Intercambiar información para fines de investigación y estudios (tales como, información estadística sobre denuncias, demandas laborales/ causas en juicios en tribunales laborales, registros de prácticas antisindicales, huelgas, arbitrajes, entre otros), en conformidad a la normativa legal vigente, en particular, las leyes N°20.285 y N°19.628.
- 2.- Impulsar propuestas de mejoras en materias laborales, especialmente en equidad de género, diálogo social y trabajo decente.
- 3.- Para materializar las materias de trabajo conjunto antes señaladas, las instituciones se comprometen a elaborar un plan de actividades, que podrá incluir jornadas de capacitación, talleres, seminarios, elaboración de material de difusión, participación en los Consejos Tripartitos Regionales de Usuarios y otras actividades, que serán definidas por las partes dentro del segundo semestre del 2022.
- 4.- Intercambiar información estadística respecto de las empresas finalistas en los procesos del concurso Premio Carlos Vial Espantoso, en conformidad a la normativa legal vigente, ya citada y la entrega de los respectivos resultados.

#### **CUARTO: Coordinadores/as:**

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un/a Coordinador/a del Convenio, el cual tendrá por función principal coordinar el cumplimiento de las disposiciones acordadas.

#### **Por la Dirección del Trabajo:**

Coordinador/a Convenio: Jefe/a del Departamento de Estudios de la Dirección de Trabajo o quien lo subrogue.

#### **Por la Fundación Carlos Vial Espantoso:**

Coordinador/a Convenio:

Directora Ejecutiva

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por correo electrónico entre los/as Coordinadores/as designados/as o las personas que designen para tal efecto.

#### **QUINTO: PRESUPUESTO**

Cada parte asumirá de los costos de la implementación de lo acordado en el presente convenio respecto de las obligaciones que asuma en el plan de actividades a ejecutar.

#### **SEXTO: VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia desde el día de su suscripción y tramitada la resolución por parte de la Dirección del Trabajo, y se extenderá por un plazo de 2 años, renovándose automáticamente por otro periodo de 2 años, si ninguna de las partes manifiesta a la otra, por escrito, su voluntad de ponerle término con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de su terminación. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá manifestar su voluntad de desahuciar y poner término anticipado al presente convenio, en cualquier momento, mediante aviso escrito enviado a la otra parte con a lo menos 60 días de anticipación.

## SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de don Pablo Zenteno Muñoz, R.U.T. [REDACTED] para actuar en representación de la **DIRECCIÓN DEL TRABAJO** consta en Decreto N°38, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

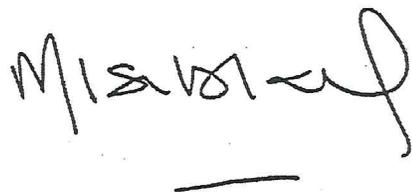
La personería de doña María Isabel Vial Izquierdo, R.U.T. [REDACTED] para actuar en representación de la **FUNDACIÓN CARLOS VIAL ESPANTOSO** en su calidad de Presidenta Ejecutiva, consta de en escritura pública de fecha 22 de noviembre de 2012, otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Eduardo Avello San Martín, suplente de don Eduardo Avello Concha.

## SÉPTIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares, por los representantes de cada una de las partes, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas



**PABLO ZENTENO MUÑOZ**  
**ABOGADO**  
**DIRECTOR DEL TRABAJO**



**MARÍA ISABEL VIAL IZQUIERDO**  
**PRESIDENTA EJECUTIVA**  
**FUNDACIÓN CARLOS VIAL ESPANTOSO**